

ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO TRES SOBRE INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, declara: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales: favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones".

Tomando como punto de partida esta concepción de la educación, no es de extrañar que el derecho a la educación se haya convertido en un derecho básico y que al Estado corresponda una actuación positiva para hacerlo posible y garantizarlo, asumiéndolo como un servicio público prioritario.

La Constitución Española de 1978, en su Título Preliminar, dice: "Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad".

El goce de este derecho puede verse conculcado cuando el que ha de ejecutarlo es un menor y sus padres, responsables en primer término, hacen dejadez de su obligación por diversas causas: incultura, desestructuración familiar, negligencia, abandono, etc. Estos menores corren claro riesgo de exclusión social.

Cuando el menor no puede ejercer el derecho que le asiste a la educación es cuando la sociedad, a través de sus autoridades públicas, debe garantizarlo, utilizando para conseguir el objetivo todos los recursos necesarios: educadores de los centros escolares, Servicios Sociales e incluso la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como todos los medios legales para requerir a los padres o tutores legales o de hecho.

La elaboración de esta ordenanza tiene como razón, la intervención de la Administración Municipal en garantizar el derecho de los menores a recibir una educación obligatoria y a subsanar los obstáculos que impidan el ejercicio de este derecho fundamental, de conformidad con las competencias del Art. 25.2 k de la Ley de Bases de Régimen Local, el cual dice:

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: "Prestación de los Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social".

Y en su apartado n) este mismo artículo dispone que es competencia del Municipio: " n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria"

También es significativo a estos mismos efectos lo dispuesto por el artículo 28 de la propia Ley 7/1.985: "Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura..."

Artículo 1º. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto garantizar la escolarización y combatir el absentismo escolar en los menores de seis a dieciséis años. Pretende conseguir que los menores ya escolarizados tengan una asistencia regular a su centro escolar y aquellos que no se encuentran matriculados en ningún centro escolar, proceder a su escolarización.

Artículo 2º. Colaboración de los centros escolares.

Los centros escolares del término municipal de Santa Cruz de la Zarza deberán comunicar mensualmente a los servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento o a través del representante municipal en el Consejo Escolar, la relación de alumnos absentistas.

Artículo 3º. Colaboración del conjunto de los ciudadanos y de las asociaciones de vecinos.

Cualquier vecino/a que tenga conocimiento de que un menor de seis a dieciséis años se encuentran sin escolarizar y no recibe la educación obligatoria, comunicará a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento o a los auxiliares de la Policía Local el hecho, los cuales realizarán las acciones oportunas.

Artículo 4º. Actuación de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

Los servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento llevarán a cabo estudios periódicos de la situación del absentismo escolar y elaborarán proyectos de intervención social para la erradicación de éste, revisables y evaluables anualmente.

Artículo 5°. Actuación de la Policía Local.

El personal del Ayuntamiento que ejerza las funciones de auxiliares de la Policía Local que durante las horas escolares detectaran un menor en la calle practicando la mendicidad u otras actividades, investigarán la situación del menor.

Cuando el menor esté escolarizado, los trasladará al centro donde esté matriculado, teniendo éste la obligación de acogerlo.

En el supuesto de que el menor no se encuentre escolarizado en ningún centro, realizará un informe con los datos del menor, de los padres o tutores, así como el domicilio de los mismos.

En ambos supuestos, remitirá el agente informe a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, para los efectos oportunos.

Artículo 6°. Sanciones.

En caso de incumplimiento de la Ordenanza, se procederá a una amonestación, sin perjuicio, si el cumplimiento fuese reiterativo, de la posible aplicación de la legislación penal, en el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta previstos en la misma. En este caso el Ayuntamiento tomará la iniciativa y emprenderá las acciones legales que fueren oportunas.

Artículo 7°. Coordinación con la Administración Autonómica.

Una vez concluidos los expedientes administrativos sancionadores o con anterioridad si así se considerase oportuno, se dará traslado de los mismos a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, junto

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

al anuncio de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento o de elevación a definitivo el acuerdo provisional de su aprobación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Cruz de la Zarza a 30 de agosto de 2.004

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

FD° AMANDA A. GARCÍA CARRILLO

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004